

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Etchojoa; con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y en el artículo 13, fracción II, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 20, sección III, de fecha 05 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA** con miras a adaptarse al crecimiento natural y sostenido de sus actividades y convertirse en una institución de excelencia académica líder en educación superior de la región sur de Sonora ha ajustado su estructura organizacional con el propósito de responder a las expectativas y demandas de la sociedad a la que sirve, creando con la autorización de sus órganos de gobierno las actualizaciones de los puestos titulares de las diferentes unidades administrativas institucionales como direcciones y coordinaciones de área, que se enlistan en el presente proyecto, en virtud del crecimiento sostenido de nuestras operaciones, tanto en matrícula como en instalaciones ocupadas y oferta educativa con la incorporación de las extensiones de las diferentes carreras de TSU a su nivel de Ingeniería y Licenciatura, lo que se pretende siga en expansión a corto y mediano plazo,

Así pues, en estricto apego al CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES PARA SERVIDORES PUBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS para las Entidades identificadas como UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS expedido por la Dirección General de Personal de parte de la Oficialía Mayor de la Dirección Adjunta en materia de Remuneraciones de la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, de Vigencia 01-02-17 se crean y/o modifican las categorías siguientes:

1. Se crea el puesto DIRECCIÓN JURIDICA
2. Se modifica el estatus del puesto Subdirector de Administración y Finanzas a DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
3. Se modifica el estatus del puesto Jefe de Departamento de División Académica a DIRECTOR DE DIVISION ACADEMICA.
4. Se modifica el estatus del puesto Subdirector de Vinculación a DIRECTOR DE VINCULACION.
5. Se mantiene en los Departamento de Planeación y Evaluación, la Categoría de JEFE DE DEPARTAMENTO.

Derivado de lo anterior, será necesario modificar diversas disposiciones del Reglamento Interior a fin de contar con un marco jurídico actualizado y una estructura orgánica ordenada y fortalecida.



En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

CAPITULO UNICO.- Se reforman las fracciones II del artículos 2º; 12; 23 fracción X; 25 fracciones I, V, VI, VIII y XI; 26 fracción VI; 27 fracciones IV, V, VII y X; 28 fracción VII; se derogan la fracción III del artículo 25; y VIII del artículo 28; y se adicionan fracción VI, al artículo 1º; fracción XI y XII al artículo 23; fracción III Bis, al artículo 24; fracción XI al artículo 27, Y Artículos 37 al 40 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.-...

- VI. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyecto geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos a los sectores público, social y privado.

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 2º.- Se actualiza la estructura organizacional misma que en función de sus actividades sustantivas se presentan en el siguiente orden jerárquico

- I. Dirección jurídica
- II. Dirección de División académica
- III. Dirección de Administración y Finanzas;
- IV. Dirección de Vinculación
- V. Jefe de Planeación y Evaluación; y
- VI. Jefe de Servicios Escolares.

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 12.- El Consejo Técnico Consultivo estará conformado por el Rector, y los titulares de la Dirección de Vinculación, Dirección de Administración y Finanzas así como la Dirección de División Académica; Jefatura de Servicios Escolares; Jefatura de Planeación y Evaluación y por aquellas personas que el

Rector considere que por su experiencia y capacidades, sea conveniente que participen en las sesiones de trabajo.

Por cada miembro propietario, las Unidades señaladas designaran un suplente, quienes fungirán como tales hasta que las propias Unidades designen a sus sustitutos.

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 23.-

- I. al IX...
- X. Proporcionar la información necesaria, que solicite la Unidad de Enlace responsable del área de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de mantener actualizado el portal de transparencia de la Universidad y atender en tiempo y forma las solicitudes de información que se reciban, en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa respectiva; y

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

- XI. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables o le encomiende el Rector.

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 24.-...

- I. al II...
- III. Bis Elaborar y publicar la convocatoria interna y/o externa según sea el caso de las asignaturas disponibles para el cuatrimestre correspondiente;

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 25.-...

- I. Elaborar, implementar y promover los convenios de colaboración con instituciones del sector productivo, educativo, público y social, para el fortalecimiento de la Universidad;

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

II. ...

III. Derogado.

Derogación de fecha 14 de diciembre de 2017

IV. ...

- V. Promover convenios con los sectores productivo, educativo, público y social para llevar a cabo estancias y estadías profesionales por parte de los profesores investigadores y de los estudiantes en el sector productivo de bienes y servicios;
Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017
- VI. Promover la vinculación de la Universidad con los sectores productivo y gubernamental que beneficie a ambas partes;
Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017
- VII. ...
- VIII. Elaborar, coordinar y supervisar el programa de servicios de asesoría, consultoría, actualización y especialización que la Universidad ofrece a las empresas con las que tiene convenio;
Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017
- IX. ...
- X. ...
- XI. Establecer, coordinar y supervisar el programa de seguimiento del desarrollo profesional de los egresados de la Universidad; y
Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 26.-...

- I. al V...
- VI. Colaborar con la Dirección de División Académica en la estructuración de los planes y programas de estudio que serán evaluados y autorizados por las autoridades educativas;

ARTÍCULO 27.-...

- I. al III...
- IV. Implementar y mantener un mecanismo que permita controlar y resguardar los bienes e inmuebles, patrimonio de la Universidad;
Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017
- V. Aplicar los mecanismos disciplinarios de administración y control al personal académico y administrativo;
Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017
- VI. ...

VII. Coordinar la impartición de cursos y capacitación del personal administrativo de la Universidad;

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

VIII. al IX...

X. Fungir como titular de la Unidad de Enlace de la Universidad conforme a lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

XI. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables o le encomiende el Rector.

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 28.-

I. al VI...

VII. Formular, conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad y evaluar su ejercicio programático;

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

VIII. Deroga.

Derogación de fecha 14 de diciembre de 2017

CAPÍTULO X DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ARTICULO 37. El Comité de Transparencia tiene como finalidad promover la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Tecnológica de Etchojoa en materia de acceso a la información, previstas en la Ley Federal y demás disposiciones aplicables.

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

ARTICULO 38. El Comité de Transparencia será integrado de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. El Presidente será designado por el pleno del Comité entre sus miembros. Contará con un secretario técnico, además del Titular de la Unidad de Transparencia institucional, así como el Director Jurídico de la Universidad quien fungirá como Presidente del Comité.

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

ARTICULO 39. Las funciones a desarrollar por el Comité son las siguientes:

- I. Autorizar la creación de los Grupos de Apoyo que considere necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, consistentes en la publicación de la información generada por las diferentes unidades administrativas de esta Universidad por medio de los formatos específicos que para el efecto se contemplan en las Leyes Federales y locales respectivas.
- II. Acordar, instruir y aprobar el establecimiento e instrumentación de sistemas y/o procedimientos que mejoren el cumplimiento de las disposiciones normativas;
- III. Vigilar el cumplimiento de las políticas, criterios, lineamientos y demás disposiciones normativas que emita el propio Comité de Transparencia y las autoridades correspondientes.
- IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las unidades administrativas, en términos de los artículos 97 a 102 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- V. Emitir la resolución que confirme la inexistencia de información o de un documento solicitado por los particulares, previa solicitud fundada y motivada que le presente el titular de la unidad administrativa a la que se le turnó la solicitud, este procedimiento observará lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- VI. Emitir y aprobar las resoluciones, prórrogas y requerimientos de información adicional que deriven de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como los alegatos, informes, cumplimientos y requerimientos de información adicional que deriven de la atención de los recursos de revisión con los elementos proporcionados por las Unidades Administrativas y cualquier otro documento que someta la Presidencia del Comité de Transparencia;

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

ARTICULO 40. Las sesiones del Comité serán ordinarias o extraordinarias. Si la sesión no pudiera llevarse a cabo en la fecha pactada por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria en la cual se justificara la inexistencia de la sesión previa.

Reforma de fecha 14 de diciembre de 2017

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo de Reforma al Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación de este Reglamento Interior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Rector resolverá los asuntos que se sometan a su conocimiento entre tanto se expiden los manuales administrativos a los que hace referencia el artículo anterior.

Dado en Basconcobe, Etchojoa, Sonora, a los 14 días del mes de diciembre del año 2017.

ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

